

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo.
Rad. 11001400305320220002400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Frente a la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **JMY - 802**, se remite a la peticionaria a lo decidido mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2022, obrante a ítem 21 del expediente, mediante el cual se negó la solicitud de terminación de las diligencias y se le informó que a la fecha el citado automotor no ha sido dejado a disposición de este estrado judicial por parte de la Policía Nacional, por lo tanto, no resulta procedente acceder a su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que una vez la Sijin - Policía Nacional, deje a disposición del vehículo de placas **JMY - 802**, se procederá a ordenar la cancelación de la orden de aprehensión.

Finalmente, frente a la sentencia arribada del Tribunal Superior del Distrito Judicial, la misma hace alusión a un caso diferente al que ocupa la atención de este estrado judicial, pues en ese caso el vehículo si había sido inmovilizado y puesto a disposición del Juzgado, situación que no ocurre en el caso de autos.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de noviembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
